

capítulos, en los que se examina la imputabilidad, la peligrosidad y otras referencias al delincuente (reincidencia, habitualidad, menor edad, etc.).

La tercera de "El delito" (ocho capítulos); comprende el estudio de la definición del delito; el delito como acción; la antijuridicidad—y las causas de justificación—; la culpabilidad—y las causas de inculpabilidad—; la tipicidad; la punibilidad; las figuras accesorias—tentativa y coparticipación—, y, por último, la unidad y pluralidad de hechos y de delitos.

La parte cuarta de "La sanción" (cuatro capítulos); comprende el estudio de las penas y de las medidas de seguridad.

Termina el ilustre catedrático de la Universidad de Buenos Aires este magnífico Manual con una bien seleccionada bibliografía, clasificada por materias y con indicación de página, a fin de que el estudiante pueda con toda facilidad ampliar los puntos tratados.

En fin, una obra que constituye un claro exponente de la capacidad técnica de los profesores argentinos, y en la que el autor consigue plenamente sus propósitos de precisión, claridad y sencillez.

C. C. H.

FONTAN BALESTRA, Carlos "Delitos sexuales. Estudio jurídico, médico-legal y criminológico".— Editorial Depalma.— Buenos Aires, 1945.— 323 págs.

La dificultad que ofrece siempre el estudio de los delitos en particular parece que tienta a los autores hispanoamericanos, que dedican a él sus mejores actividades. En el de los delitos sexuales se aumenta aquélla por las aristas del tema; pero el Dr. Fontán Balestra lo salva, tratando el tema con profundidad de catedrático, justeza y mesura de magistrado y elegancia de académico, cuyas tres condiciones reúne.

El primer problema que se plantea es el de la denominación de estos delitos, y después de analizar las diversas que han recibido, acaba optando por la que titula el libro, si bien reconoce que no tiene un fundamento estrictamente jurídico; como tales considera y estudia: adulterio, violación, estupro, corrupción y prostitución, ultrajes violentos al pudor, publicaciones obscenas y raptó.

El subtítulo de la obra nos dice las tres partes de ella. La jurídica tiene dos subpartes, la que podíamos llamar substantiva y otra procesal. La substantiva es el estudio individualizado de cada delito, dividido, a saber, en otras dos, doctrinal una y otra de exposición y análisis de la legislación argentina. En la doctrinal, tras la reseña histórica del concepto del delito estudiado y de su punición, con detallada referencia a nuestro común Derecho histórico, analiza el bien jurídico tutelado, el grado, el medio, los sujetos activo y pasivo, con técnica clásica, aunque se note la influencia de los neopositivistas italianos, sobre todo de Manfredini.

Como notas más destacadas de esta parte diremos: que se muestra partidario de la desincriminación del adulterio, una vez que la legislación civil admite ampliamente el divorcio; violación es el acto sexual logrado con violencia que puede ser física efectiva, moral efectiva y presunta por

ausencia de voluntad determinada por la corta edad, sueño, hipnotismo, ebriedad, acción de narcóticos y afrodisíacos; en el estupro ve la seducción no como fin, sino como medio de conseguir el acceso carnal con mujer honesta fuera de matrimonio, bastando para su existencia la honestidad y no la virginidad, por lo que admite el estupro de la ya violada y de la mujer casada; distingue corrupción de prostitución y en la corrupción la material de la moral, no constituyendo delito ésta, que sólo puede ser tentativa de la material; prefiere llamar delitos de atentado violento al pudor, a los que los Códigos argentino y español llaman de abusos deshonestos; finalmente, en el de publicaciones obscenas ve que la valoración del elemento intencional es el único medio de diferenciar lo obsceno de lo científico, artístico y literario.

Es de gran justeza y precisión el estudio que hace de los problemas procesales planteados, por la especial naturaleza de estos delitos, ejercicio de la acción, prueba, perdón del ofendido, etc.

Pero lo mejor, más completo y original de la obra es el estudio criminológico de la delincuencia sexual, en el que, tras de fijar su concepto de la criminología, habla de la influencia de la enfermedad, no creyendo que cada determinado delito sea consecuencia de determinada enfermedad, sino que el estado general que produce ésta hace al que lo padece más propicia a la comisión de un delito determinado; de las anomalías sexuales, que si no determinan a un correlativo delictivo predisponen a la realización de actos libidinosos que pueden ser antijurídicos, porque estas anomalías crean un estado de perversión latente, quizá no advertido por el que lo sufre y, por tanto, contra el que no se puede prevenir; los factores fisiológicos normales, como la llegada de la pubertad, que determina frecuentemente una indecisión u homosexualidad transitoria e inconsciente y la declinación sexual, destacando la importancia cada vez mayor del estudio de la menopausia masculina, como la femenina, corregible por un inteligente tratamiento hormonal; de los elementos étnicos y telúricos; de los factores sociales, como la educación y el medio, y, por último, de las intoxicaciones.

Con un estudio magistral de las cuestiones medicolegales en estos delitos, cierra el Sr. Fontán Malestra su libro, que puede parangonarse y aun superar a los mejores que sobre tan ardua materia se han escrito. Libro que es de gran interés para el público especializado de España, no sólo por su parte doctrinal, sino porque la analogía de textos legales represivos en ambas naciones hace que el estudio de la ley argentina esté lleno de sugerencias para el estudio de la española.

D. T. C.

HERRERA, Julio: "Redención y prevención".—Ley orgánica de aplicación de la pena y amparo social.—Código del niño.—Buenos Aires, 1949.

El senador argentino Julio Herrera ha presentado al Senado de su país dos proposiciones de Ley, que transcribe, explica, justifica y comenta en este libro. Una ley orgánica de aplicación de la pena y amparo social,